



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-655/2019-
INC-1.**

**INCIDENTISTA: CRISANTA
CHÁVEZ SANTOS Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CHINAMECA,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dos de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Integrante de este Órgano Jurisdiccional, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS ACTORES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

PAULETTE ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

ORDEN A LA INTERVENCIÓN

INSTRUMENTO DE NOMINACIÓN
DE SEÑORITA

PARA LA FUNCIÓN
DE LOS CENTROS DE
ELECTORALES DEL MUNICIPIO

DE LA CIUDAD DE
VERACRUZ

CONVOCANDO A
CIVILES BASTOS Y OTROS

AUTORIDADES RESPONSABLES
AYUNTAMIENTO DE CHILANCA
VERACRUZ

El Ayuntamiento de Chilanca Veracruz ha dado a conocer a los señores
de los centros de los señores con el fin de que se reúnan a las
veinte y tres del mes de febrero del presente año para el
efecto de dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo
cuarenta y cinco de la Ley de Organización y Funcionamiento de los
Centros de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos y en el
artículo primero de la Ley de Organización y Funcionamiento de los
Centros de los Municipios de los Estados Unidos Mexicanos, para dar
cumplimiento a lo que se dispone en el artículo primero de la Ley
de Organización y Funcionamiento de los Centros de los Municipios
de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo primero de la Ley
de Organización y Funcionamiento de los Centros de los Municipios
de los Estados Unidos Mexicanos.



SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-655/2019
INC-1 Y ACUMULADOS.**

**INCIDENTISTAS: CRISANTA
CHÁVEZ SANTOS Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
CHINAMECA, VERACRUZ.**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de
octubre de dos mil diecinueve.**

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su
calidad de instructor, con la siguiente documentación:

1. Acuerdo de treinta de septiembre, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, donde se ordena la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia identificado clave **TEV-JDC-655/2019 Y ACUMULADOS INC-1**, se turna el cuaderno incidental a su ponencia, en su calidad de instructor y ponente en el juicio principal.

Al respecto, el Magistrado Instructor, **ACUERDA:**

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el cuaderno incidental relativo al incidente de incumplimiento de sentencia, **TEV-JDC-655/2019 Y ACUMULADOS INC-1.**

II. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **radica** en la presente ponencia el cuaderno incidental de referencia para su sustanciación.

III. SUSTANCIACIÓN. La apertura del incidente que nos ocupa se debió al escrito de fecha treinta de septiembre del presente año, presentado por Crisanta Chávez Santos y otros, con el carácter de Agentes y Subagentes municipales de diversas demarcaciones pertenecientes al Municipio de Chinameca, Veracruz, en el que aducen el incumplimiento de la autoridad responsable, de la sentencia emitida por este Órgano Jurisdiccional, en el juicio ciudadano TEV-JDC-655/2019 y acumulados de fecha cinco de septiembre del presente año.

En ese sentido, de conformidad con la fracción II del numeral 141 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y a efecto de sustanciar debidamente el presente incidente, se ordenan los siguientes requerimientos.

1. Al Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz, se le requiere para que informe lo siguiente:

- a) Si ya se dio cumplimiento a la resolución emitida en el expediente TEV-JDC-655/2019 Y ACUMULADOS.
- b) En el caso que no se haya acatado, los actos que se han realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito.
- c) Si no han realizado ninguna de las anteriores, la imposibilidad jurídica y/o material que tengan para dar cumplimiento a lo ordenado.

Para lo anterior, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal remita a la responsable, copia certificada del escrito incidental que nos ocupa.

2. Asimismo, se REQUIERE al Presidente del Congreso del Estado de Veracruz, para que informe lo siguiente:

- a) Si con motivo de lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente TEV-JDC-655/2019 Y ACUMULADOS de cinco de septiembre, ha recibido el proyecto de modificación al



Tribunal Electoral
de Veracruz

presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve del Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz.

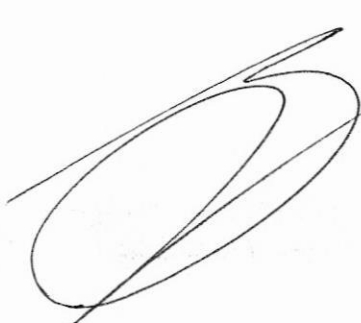
- b) Las medidas adoptadas respecto al **exhorto** previsto en la sentencia de mérito en relación con contemplar en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la remuneración a los Agentes y Subagentes Municipales por el ejercicio del cargo.

Las autoridades anteriores, deberán atender el presente requerimiento dentro de un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de que se les notifique el presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; en el entendido que, de no presentar su informe o medios de convicción requeridos en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno.

Con el apercibimiento al Ayuntamiento, que de no atender el presente requerimiento, se podrá aplicar alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral Local.

NOTIFÍQUESE por oficio al Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz, con copia certificada del escrito incidental; así como al **Congreso del Estado de Veracruz y por estrados** a los actores y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Mariana Portilla Romero, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ